MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

Dictamen UOC

La Paz, 28 de Febrero del 2017.-

Con relación a la Construcción de Empedrado en la Avenida Inmigrantes (dos carriles y paseo central) entre las calles Juana María de Lara y Calle Q con ID Nº 316.773.-

Que, conforme al referido proceso se han realizado los trámites fijados en la Ley 2051/03 y sus modificaciones y reglamentaciones.-

Que, conforme al Art. 31° de la Ley 2051/03 " Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, al respecto la firma Base y Servicios ha sido la oferta más solvente, y la cual ha sido adjudicada por Contratación Directa Nº 05/2016.
Que, se ha suscrito el Contrato respectivo con la firma citada precedentemente y la Municipalidad de La Paz, de fecha 25 de Enero de 2017, sin embargo la misma en el plazo de diez días conforme lo establece Ley Nº 2951/03 "De Contrataciones Públicas" no se ha presentado para ejecutar la obra e iniciar los trabajos respectivos, a pesar de las insistentes comunicaciones y llamadas que se han realizado para contactar con el representante legal y propietario de la mencionada firma, agravándose la situación porque la misma tiene vencida la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al legajo que posee ésta Unidad Operativa de Contrataciones, señalando además de que los demás oferentes también tienen vencidos la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, siendo un impedimento legal y administrativo para la prosecución de los trabajos por parte de la firma adjudicada como así también el análisis evaluativo para los restantes oferentes, si así dispusiese la Convocante.

Que, atendiendo a lo brevemente expuesto y a la norma legal citada, la Contratación Directa data del año 2016, afectando sustancialmente los precios de los nueve ítems solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se ven indefectiblemente modificados por el cálculo y el valor del precio de mercado de los respectivos productos y materiales para este año 2017, perjudicando y causando daños económicos y presupuestarios irreparables, que afectaría directamente a la Convocante, si la misma decidiese proseguir con los trámites administrativos de analizar y evaluar al segundo oferente más solvente detrás de Base y Servicios, de conformidad a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, y la ley de marras.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 31° Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, es debidamente justificado para su debida cancelación del llamado de referencia.-

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U.O.C.

Natalia Franco Carreras
Responsable U.O.C.